



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

DELITOS SEXUALES EN MENORES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO (7-17 AÑOS DE EDAD)

TRABAJO MONOGRÁFICO
PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO

PRESENTA
MARIA ROSSANA BURGOS ORTIZ

ASESORES
DR. IGNACIO ZARAGOZA ÁNGELES
DR. JAVIER ESPAÑA NOVELO
M.D. SALVADOR BRINGAS ESTRADA



CHETUMAL QUINTANA ROO, MÉXICO, OCTUBRE DE 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

TRABAJO MONOGRÁFICO TITULADO

“DELITOS SEXUALES EN MENORES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO (7-17 AÑOS DE EDAD)”

ELABORADO POR
MARIA ROSSANA BURGOS ORTIZ

BAJO SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA Y
APROBADO COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIATURA EN DERECHO

COMITÉ DE SUPERVISOR

SUPERVISOR: DR. IGNACIO ZARAGOZA ÁNGELES

SUPERVISOR: DR. JAVIER ESPAÑA NOVELO

SUPERVISOR: M.D. SALVADOR BRINGAS ESTRADA



Ignacio
Javier
Salvador

CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO, OCTUBRE DE 2023

DEDICATORIA

Más que una dedicatoria es un agradecimiento enorme primero a Dios por darme la vida y permitirme llegar hasta este momento, solo él sabe lo mucho que me ha costado culminar esta etapa, gracias Diosito por absolutamente todo. A mis hijos mi Naef y mi Gonzalito son mi razón de levantarme cada mañana y dar lo mejor de mí, son mi fuerza, mi mayor orgullo, mi todo, los amo inmensamente mis niños. A mi esposo Rodolfo por nunca soltar mi mano e impulsarme a seguir adelante a pesar de las adversidades en las que me he enfrentado, te amo hoy y siempre. A mis padres Wilbert y María gracias papitos por enseñarme a nunca rendirme y darme las herramientas necesarias para continuar y superarme, por siempre los amo. A mis hermanos que son una pieza fundamental en mi vida y están presentes cuando más los necesito, los amo.

De la misma manera y con el corazón en la mano les doy las gracias a cada uno de mis Asesores y a las personas involucradas para realizar este trabajo, que con sus conocimientos, profesión, dedicación y apoyo estuvieron al pendiente las veces que fueran necesarias y sin ustedes este trabajo nunca hubiera sido posible, gracias Maestros.

María Rossana Burgos Ortiz

Índice

Introducción	3
---------------------------	----------

Capítulo I

Marco doctrinario y normativo de los delitos sexuales en los menores de edad

1.1. Conceptos doctrinarios de los delitos sexuales en menores de edad.....	6
1.2. Marco jurídico que tipifica el delito sexual en menores de edad.....	19

Capítulo II

Regulación penal de los delitos sexuales en contra de menores de edad en el Estado de Quintana Roo

2.1. Tipos de delitos sexuales más frecuentes en menores de edad en el Estado de Quintana Roo.....	26
2.2. Condiciones concretas presentes en victimización sexual del menor.....	29
2.3. Perfil del agresor sexual del menor.....	35

Capítulo III

Secuelas en el menor de edad como víctima de delito sexual.

3.1. Secuelas psicológicas.....	40
3.2. Secuelas físicas.....	42
3.3. Secuelas sociales.....	43

Capítulo IV

Tratamiento a los menores de edad víctimas de delitos sexuales

4.1. Prevención a los menores de edad.....	48
4.2. Atención y asistencia a menores víctimas de delitos sexuales.....	49
Conclusiones.....	55
Bibliografías.....	59

INTRODUCCIÓN

La presente monografía denominada “Delitos sexuales en menores en el Estado de Quintana Roo (7-17 años de edad)”, aborda aspectos de suma importancia, en un rango de edad específica que es considerado así, ya que, realizando una investigación profunda entre estas edades, los menores se encuentran más expuestos y vulnerables a sufrir algún delito sexual, en la manera de ser engañados y amenazados con el hecho de que nadie les va a creer.

Uno de los objetivos principales e importancia de este trabajo es el de poder describir las condiciones concretas que conlleva a que los menores sean víctimas de estos delitos sexuales, poder identificar cuando un menor está siendo víctima de algún delito y cómo actuar ante esta situación en base al tratamiento, asistencia y justicia, con lo cual se espera tenga el objetivo alcanzado.

Se puede apreciar que la finalidad de este trabajo es tener un amplio conocimiento sobre cada uno de los delitos sexuales presentes en el Estado de Quintana Roo y apreciar los conceptos doctrinarios, las normativas establecidas y la tipificación que se establece en el Código Penal de nuestro Estado, con el propósito de prevenir ante todo estos delitos y disminuir las altas cifras presentes en la actualidad.

Por lo tanto, este trabajo está basado en cuatro capítulos que es de suma importancia conocer, en el primer capítulo se establecen los conceptos doctrinarios fundamentales de delito de diversos autores, al igual que el concepto de delito sexual y cómo está establecido en el código Penal del Estado de Quintana Roo vigente, seguido de las sanciones establecidas para cada delito sexual y todos los aspectos fundamentales a tratar.

En el segundo capítulo aborda los diversos tipos de delitos sexuales que con más frecuencia se presentan en el estado de Quintana Roo durante una investigación en el periodo 2017-2023 y cómo a través de cada año la incidencia de delitos sexuales va aumentando a pesar de las sanciones que se impongan. Las condiciones concretas presentes en victimización sexual, donde se aprecian con claridad cada

uno de los factores que conllevan que los menores sean vulnerables ante esta situación, estableciendo también el perfil del agresor que en la mayoría de las ocasiones llega a ser una persona cercana o una persona dentro del núcleo familiar.

El tercer capítulo corresponde a las secuelas tanto psicológicas, físicas y sociales que se presentan en los menores de edad, lo cual es de suma importancia tratar desde que se tiene el conocimiento de que el menor sufrió algún delito.

Por último, en el capítulo cuarto se desarrollan las acciones que se deben seguir en el tratamiento, asistencia y prevención de los delitos sexuales presentes en menores de edad, así como las instituciones correspondientes donde se brinda atención y seguimiento en los casos de violencia.

Capítulo I
Marco doctrinario y normativo de los delitos sexuales en los menores de edad.

1.1. Conceptos doctrinarios de los delitos sexuales en menores de edad.

Para dar inicio a este capítulo se define los conceptos doctrinarios y primordiales del delito llevados de la mano de diversos autores.

Miguel Romo Medina citando a Fernando Castellano Tena define el concepto de delito de la siguiente manera; “Delito, *delictum* proviene de la raíz latina *delinquere*, que quiere decir abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley”.¹

Romo Medina citando a Carrara define al delito como “la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”.²

De la misma manera Romo Medina cita a Garofalo estructurando un concepto sociológico del delito al decirnos: “es la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad”, apreciándolo como un hecho natural y con base en la coalición cultural de los pueblos y los sentimientos afectados por los resultados delictuosos.³

Romo Medina menciona a Jiménez de Asua y define al delito “como un acontecimiento imputable que corresponde a un tipo legal y que es materialmente contrario a una norma de cultura reconocida por el Estado”, citando a Edmundo Mezger nos ofrece una breve noción jurídica formal al decir: “delito es una acción típicamente antijurídica y culpable”.⁴

¹ Romo Medina, Miguel, *Criminología y Derecho* México, UNAM, 1989 p.31

² *Ibíd.* p. 32

³ *Ibíd.* p. 32

⁴ *Ibíd.* p. 32

Desde el punto de vista doctrinario, Reynoso Dávila cita al maestro Francisco González de la Vega, para poder denominar, con propiedad, como sexual a un delito, se requiere que el mismo reúna dos condiciones:

“Que la acción típica del delito, realizada positivamente por el delincuente en el cuerpo del ofendido o que a este se le hace ejecutar, sea directa o inmediatamente de naturaleza sexual, que puede consistir en simples caricias o tocamientos libidinosos, como en el delito de atentado al pudor, o en las distintas formas del ayuntamiento sexual que sean normales, como en el delito de estupro, o indistintamente normales o contra natura, como en el delito de violación, y que los bienes jurídicos dañados o afectados sean relativos a la vida sexual del ofendido, como son la libertad sexual o la seguridad social del paciente”.⁵

Sin embargo, Reynoso Dávila nombra a Sebastián Soler, y menciona

“Que no es sencillo alcanzar una concepción unitaria de bien jurídico protegido por la totalidad de las figuras comprendidas en los delitos sexuales, pues, en realidad, revisten caracteres muy diferentes entre sí, y es frecuentemente que en ellos se encuentra una compleja red o entrecruzamiento de intereses sociales que son objeto de consideración y tutela. Es manifiesto, por ejemplo que la diferencia entre el estupro y la violación arraiga en ciertas distinciones que es preciso hacer entre la pura ofensa a la honestidad y la ofensa de la libertad sexual”.⁶

Reynoso Dávila, citando a Lisandro Martínez Z. dice que “en los delitos sexuales existe o una finalidad, o un subfondo, o un interés, o un móvil sexual directo o indirecto”. No es necesario un examen más completo de la legislación comparada para evidenciar la disparidad de los criterios seguidos a los fines de la clasificación de estos delitos y de su colocación dentro de cada Código Penal.⁷

⁵ Reynoso Dávila, Roberto, *Delitos Sexuales*, México, ed. Porrúa, 2000 p 16.

⁶ Ídem

⁷ Ídem

De la misma manera Reynoso Dávila cita a Eusebio Gómez él cual plantea que es onda la divergencia en el campo científico y en el legislativo, acerca del cual sea el bien jurídico lesionado por los delitos que se agrupan bajo la denominación de “delitos contra la honestidad” o “delitos sexuales”. No puede sostenerse que tenga una misma objetividad jurídica.⁸

Reynoso Dávila citando a Carlos Fontan Balestra dice, que la doctrina se ha preocupado reiteradamente de llegar a fijar cual es la más precisa de nominación que corresponde al grupo de hechos que se han considerado “delitos sexuales”. No obstante, los distintos textos legales no han llegado aún a adoptar una nomenclatura uniforme, ni han sido siempre debidamente tenidas en cuenta las distintas observaciones formuladas por la doctrina.⁹

Reynoso Dávila cita a Manuel Ossorio y Florit, dice que la mayor o menor extensión que cada legislación nacional atribuya a una figura delictiva, la expresión de su tipicidad referida a un texto legal, la más o menos grave sanción que imponga los diversos códigos a un mismo delito, tiene bastante transcendencia.¹⁰

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo da una clasificación de delito;

“Artículo 13.- Para los efectos de este Código el delito es:

I.- Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal;

II.- Permanente, cuando se viola el mismo precepto legal, y la consumación se prolonga en el tiempo.

⁸ ídem

⁹ ídem.

¹⁰ Ibídem. pp.16, 17.

III.- Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo, se concretan los elementos de un mismo tipo penal”.¹¹

Los delitos sexuales es una expresión generalmente empleada para referirse a acciones que afectan a personas de cualquier edad y sexo, contra su consentimiento y que perturban su desarrollo sexual, son conductas reprobadas social y legalmente.¹²

En el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo se regula en el Libro Segundo, Parte Especial, Sección Primera, Título Cuarto; bajo la denominación de “Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual”, y consta de nueve capítulos:

- I. Violación.
- II. Abusos sexuales.
- III. Estupro.
- IV. Acoso sexual.
- V. Hostigamiento sexual.
- VI. Aprovechamiento sexual.
- VII. Ciberacoso sexual.
- VIII. Violencia Digital
- IX. Disposiciones comunes de este título.¹³

¹¹ Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo. (México: Congreso del Estado de Quintana Roo, 2023), artículo 13, título segundo, capítulo I.

¹²Instituto Nacional para la Educación de los adultos, INEA, http://nuevoleon.inea.gob.mx/MEVyT/Disco3/cursos/sex_juv/contenido/revista/sxj_18.htm (consultado el 14 de julio 2023)

¹³ Código Penal del Estado...Op. Cit. Libro segundo, parte especial, sección primera, título cuarto.

A continuación, se mencionarán cada uno de los delitos sexuales antes mencionados, así como sus definiciones y artículos establecidos en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I. Violación

El delito de violación, el diccionario jurídico mexicano lo define como “la cópula efectuada mediante violencia física o moral con persona de uno u otro sexo”. Lo anterior lo menciona Peraza Rayosa en su tesis “La reparación de daño moral de los delitos sexuales en el Estado de Quintana Roo”.¹⁴

Peraza Raygoza cita a Rafael de Pina el cual menciona que “violación es el acceso carnal obtenido por la violencia con la persona de cualquier sexo y sin su voluntad”.¹⁵

“La violación es la relación sexual impuesta y consumada con violencia en la cual la víctima es forzada a realizarla”.¹⁶

Las investigaciones criminológicas sobre la violación han mostrado, en los últimos años, que este delito no es un caso espontáneo, cometido en forma individual y con el objeto de obtener una satisfacción sexual. Las investigaciones señalan que existe, frecuentemente, una premeditación por parte del agresor, una selección de la víctima, un conocimiento o relación de parentesco entre autor y víctima, así como que un gran número de violaciones son realizadas por grupos delincuenciales.¹⁷

En el delito de violación el bien jurídico que se tutela es la libertad sexual, entendida como ese derecho del individuo para disponer de su cuerpo en materia erótica como a bien tenga, con la persona que libremente su voluntad elija y de abstenerse de hacerlo con quien no fuera de su gusto o agrado.¹⁸

¹⁴ Peraza Raygoza, Ramón de Jesús, tesis *la reparación de daño moral de los delitos sexuales en el estado de Quintana Roo*, Chetumal Quintana Roo, 1998 p 6.

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Marchiori, Hilda *criminología*, México, ed. Porrúa, 2000. P.76.

¹⁷ *Ibidem*. p. 77.

¹⁸ Reynoso Dávila, Roberto, Op. Cit. p. 116.

El código penal de Quintana Roo refiere al respecto en el artículo 127: “Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo”.¹⁹

II. Abusos sexuales

Gutiérrez Otero cita a Finkelhor y a La Fontaine, el primero menciona que el abuso sexual es definido “como el contacto sexual manual, oral o genital sin consentimiento, hecho por el agresor con los genitales y cuerpo de la víctima”. La Fontaine indica que la definición de abuso sexual en infantes comprende dos características principales. “1) es una actividad adulta; 2) incluye a un infante como víctima. La definición de un ofensor y víctima depende de su edad y no de su relación”.²⁰

Gutiérrez Otero citando a Suzane Sgroi considera como abuso sexual “un contacto sexual impuesto a un infante que carece del desarrollo emocional y cognitivo”.²¹

El abuso sexual a niños, se trata de los niños víctimas de comportamientos sexuales realizados por adultos. Comprende desde conductas de exhibicionismo, impudicias con menores, violación, perversiones, explotación sexual.²²

Marchiori Hilda cita a Kempe y define el abuso sexual como “la participación de niños o adolescentes en actos sexuales que, por el grado de inmadurez natural en su desarrollo, no están en condiciones de comprender ni dar conocimiento o que violan el tabú social de los roles familiares”.²³

Es una desviación que se presenta en los individuos heterosexuales y homosexuales. También denominada pedofilia es la atracción sexual de niños y

¹⁹ Código Penal del Estado...Op. Cit. artículo 127

²⁰ Gutiérrez Otero, Miriam, la violencia sexual México, universidad autónoma de ciudad Juárez, 2009 p. 289

²¹ *Ibíd.* p. 290

²² Marchiori, Hilda, Op. Cit. p.36

²³ *Ibíd.* 93

niñas inmaduras. Marchiori Hilda citando a Karpman precisa que el abuso “incluye el contacto con el cuerpo del niño de una manera directamente sexual”.²⁴

Los estudios e investigaciones sobre abuso sexual a niños han advertido el número creciente en la última década de niños y niñas víctimas. Las investigaciones criminológicas señalaban en un principio que los niños víctimas delitos sexuales eran atacados por personas desconocidas, delincuentes. Posteriores trabajos, especialmente a partir de la década del 70 han puesto de relieve el grado de conocimiento entre el autor y la víctima, esto significa una victimización del niño por un familiar.²⁵

El abuso sexual a niñas y niños se efectúa cuando una persona de la misma o mayor edad, los obliga a tener contacto sexual a través de caricias, besos, tocamientos; ver y escuchar pornografía o exhibir los genitales y/o cualquier comportamiento de tipo sexual.²⁶

Se define en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Artículo 129.- “A quien sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual o lo obliguen a ejecutarlo”.²⁷

III. Estupro

En el delito de estupro, Reynoso Dávila cita a Giuseppe Maggiore, y de manera general nos habla que, en el derecho romano el término *stuprum* (probablemente del griego *tupto*, golpeo, hiero) incluía todo acto impúdico con hombres o mujeres y, por consiguiente, la unión carnal con una virgen o viuda honesta, la pederastia y hasta el adulterio.²⁸

²⁴ Ibídem. 93

²⁵ Ibídem.p.94.

²⁶ Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es> (consultado el 10 de julio 2023)

²⁷ Código Penal del Estado ... Op. Cit. artículo 129

²⁸ Reynoso Dávila, Roberto, Op. Cit. p. 51.

Reynoso Dávila citando a Francisco González de la Vega nos dice que la voz latina *stuprum*, traducida estupro al romance castellano, es de origen etimológico muy dudoso.²⁹

Reynoso Dávila cita a Mari Bruno Conelli y considera que estupro deriva del latín: “*stuprum*” y es del verbo “*stuprare*”: corromper, viciar, contaminar. Y más remotamente aun, la palabra latina “*stuprum*” proviene de la griega: “*strophe*” que quiere decir engaño.³⁰

Sin embargo, el concepto del estupro es uno de los conceptos más imprecisos en la doctrina y en la legislación, Reynoso Dávila citando al maestro Francisco González de la Vega, nos afirma que “aparte de las variaciones en la edad de las víctimas, las legislaciones presentan radicales diferentes en las formas de establecer su tipificación”.³¹

Estupro Del latín “*stuprum*” que es el acto ilícito con doncella o viuda, deshonestidad, trato torpe, lujuria, torpeza, deshonra, adulterio, atentado contra el pudor, violencia, acción de corromper, seducción.³²

Peraza Raygoza citando al autor Francisco Carrara define el delito de estupro como; “conocimiento carnal de una mujer libre y honesta, precedido de seducción verdadera o presunta, y no acompañado de violencia”.³³

Reynoso Dávila citando a Francisco González de la Vega dice, que “el bien jurídico objeto de tutela no es la libertad, sino la seguridad sexual de las inexpertas jóvenes de corta edad y de vida sexual honesta, contra los actos de libidine facilitadores de su prematura corrupción de costumbres”.³⁴

Reynoso Dávila cita a Mariano Jiménez Huerta dice:

²⁹ Ídem

³⁰ Ídem.

³¹ Ibídem. p. 55.

³² Peraza Raygoza, Ramón de Jesús, Op. Cit. p.12

³³ Ídem.

³⁴ Reynoso Dávila, Roberto, Op. Cit. p. 61

“Negamos que la objetividad jurídica tutelada sea la seguridad sexual y la inexperiencia de la mujer, pues para ello sería necesario que cualquier copulación con mujer casta y honesta menor de dieciocho años integrase ya de por sí el delito: pero como se exige, además, que esta hubiese otorgado su consentimiento y que este carezca de valor por haberse obtenido mediante seducción o engaño, la *ratio* de la tutela penal descansa en la ausencia de un consentimiento libre”.³⁵

Reynoso Dávila citando a Manuel López-Rey y Arrojo plantea:

“¿hasta qué punto cabe hablar de libertad sexual en una mujer que es una menor? Lo que protege la ley penal no es pues una libertad sexual, sino una serie de hábitos y costumbres que si bien comprenden aspectos sexuales, que refiere a algo mucho más amplio, se refieren a una estructura social en que los valores de muy diversa naturaleza se hallan mezclados. Así, al referirse a la honestidad el código se refiere no a una determinada parte u órgano del cuerpo humano, sino a la total posición que la mujer ocupa en una sociedad determinada. En dicha posición, juegan un papel importante elementos culturales, morales, sociales, económicos, profesionales, familiares y otros. La ley penal no protege tampoco una inexperiencia sexual. Si de inexperiencia se tratara, habría que considerarla como una de tipo más amplio, de la inexperiencia de la vida. Una mujer puede ser perfectamente experimentada en menesteres sexuales y no en aquellos requeridos por la vida en general. Cabe preguntarse ¿en qué consiste la experiencia sexual? ¿Cuándo se ha de entender ganada está? Se puede tener experiencia sexual y, sin embargo, poder ser víctima de estupro. El reducir el delito de estupro a una cuestión de experiencia o inexperiencia sexual, es reducir el concepto de honestidad a algo tan limitado orgánicamente que difícilmente es admisible”.³⁶

³⁵ Ídem.

³⁶ íbidem.p.62.

Este delito se encuentra regulado en el artículo 130 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: “Al que por medio de engaño realice cópula consentida con persona mayor de catorce y menor de dieciocho años de edad”.³⁷

IV. Acoso sexual

Se considera acoso sexual a cualquier conducta inapropiada, no deseada razonablemente que ofenda o humille a una persona. Se trata de insinuaciones no deseadas, peticiones de favores sexuales, conductas físicas o verbales que sean percibidos como ofensivos. Puede ser una conducta limitada o un incidente, o puede presentarse como un patrón de comportamiento intimidante, hostil u ofensivo. Cuando se habla de una conducta no deseada no significa que sea involuntaria la víctima puede consentir una conducta y participar en ella incluso si fuera ofensiva o censurable. La conducta sexual se considera como no bienvenida cuando la persona que es sometida la considera no deseada.³⁸

El acoso sexual es “cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.”³⁹

En general podemos apreciar el delito de acoso sexual cuando se trate de toda acción de tipo sexual sean señas, palabras contacto físico y actitudes que cualquier persona reciba sin su consentimiento.

Este delito se encuentra tipificado en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Artículo 130-BIS “Comete el delito de acoso sexual

³⁷ Código penal del estado... Op. Cit. artículo 130

³⁸ Conceptos jurídicos, <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/acoso-sexual/> (consultado el 10 de julio 2023)

³⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH,

<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso-Sexual.pdf> (consultado el 10 de julio 2023)

aquella persona que, en el ámbito laboral, escolar o cualquier otro, en el que no medie una relación de subordinación, asedie o acose de forma sexual o lasciva a otra persona de cualquier sexo o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero”.⁴⁰

V. Hostigamiento sexual

En la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Quintana Roo, en su artículo 11 nos define el concepto de hostigamiento sexual de la siguiente manera “es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, escolar o ambas. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.⁴¹

Existen muchos factores que propician el hostigamiento sexual como lo es el machismo, los estereotipos sobre la sexualidad, el abuso de poder y una débil cultura de la denuncia. Con frecuencia se piensa que ocurren por que las victimas mayoritariamente mujeres lo provocan debido a su forma de vestir, por su actitud, sin embargo en cualquier contexto o situación cuando algo nos incomoda o disgusta es importante expresarlo y no permitirlo.⁴²

El hostigamiento sexual es una conducta sexual no deseada, verbal o física, que humilla, insulta y degrada a las personas. Esta conducta puede ser repetitiva o presentarse una sola

⁴⁰ Código penal del estado... Op. Cit. artículo 130-BIS

⁴¹ Congreso del Estado de Quintana Roo, congresoqroo, <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L122-XVII-20230606-LI1720230605070.pdf> (consultado el 10 de julio 2023)

⁴² Instituto Nacional de las Mujeres, Inmujeres, <http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx/> (consultado el 10 de julio 2023)

Este delito se encuentra en el artículo 130-Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, “Comete el delito de hostigamiento sexual aquella persona que valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación realice uno o más actos lascivos o de connotación sexual a otra persona sin su consentimiento”.⁴³

VI. Aprovechamiento sexual

En el delito de aprovechamiento sexual, se entiende como aprovechamiento el abuso o la extra limitación utilizada por una persona que valiéndose de la necesidad en que se encuentra otra para obtener un trabajo o conservarlo, ser promovida o ascendida en éste u obtener mejores prestaciones o condiciones laborales; le impone la condición de tener relaciones sexuales con ella o con otro. Lo puede cometer cualquier persona, hombre o mujer. La parte agraviada, también puede ser hombre o mujer. El aprovechamiento sexual sólo se persigue por querrela de la parte agraviada, es decir, que sólo la parte ofendida o su representante legal podrán denunciar tales hechos.⁴⁴

Este delito se encuentra en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Artículo 130-QUÁTER “Al que aprovechándose de la necesidad de alguien obtenga de éste o de un tercero vinculado a él, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, o la promoción de éste o la asignación de aumento, o de remuneración o prestaciones para el solicitante, o el trabajador o sus familiares”.⁴⁵

⁴³Código penal del estado... Op. Cit. artículo 130-TER

⁴⁴Diario digital agenda hidalguense, <https://agendahidalguense.com/2013/01/21/delito-de-aprovechamiento-sexual/> (consultado el 10 de julio 2023)

⁴⁵ Código Penal del Estado...Op. artículo 130-QUÁTER

VII. Ciberacoso sexual

Este delito fue adicionado al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el 27 de diciembre del 2017 en el artículo 130-QUINQUIES “Comete el delito de ciberacoso sexual quien, con fines lascivos y utilizando la coacción, intimidación, inducción, seducción o engaño, entable comunicación a través de cualquier tecnología de la información y comunicación, con una persona menor de 18 años de edad o persona que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho aún con su consentimiento”.⁴⁶

El ciberacoso, se producen cuando se llevan a cabo conversaciones con adolescentes o jóvenes generadas principalmente por adultos en donde desconocidos o conocidos, se permiten el derecho de enviarles mensajes, intentar conseguir sus fotografías, enviar solicitudes de amistad unidas aun comportamiento o acoso sexual o vigilar sus perfiles en busca de informaciones íntimas.⁴⁷

VIII. Violencia digital

Este delito fue adicionado el 8 de septiembre del 2020 en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo lo cual está establecido en el artículo 130-SEXIES “A quien difunda, revele, publique, comparta o altere contenido audiovisual, conversaciones telefónicas, grabaciones de voz, imágenes estáticas o en movimiento, de naturaleza sexual o erótica de otra persona, mayor de edad, sin su consentimiento, a través de cualquier tecnología de la información y comunicación o por cualquier medio digital o impreso”⁴⁸

En la Ley de acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo en su artículo 15 BIS nos brinda un concepto de este delito “se

⁴⁶ Código penal del estado... Op. Cit. artículo 130-QUINQUIES

⁴⁷ Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/sabes-que-es-la-violencia-de-control-ciberacoso-sexual-y-ciberacoso-sexista?idiom=es> (consultado el 10 de julio 2023)

⁴⁸ Código Penal del Estado...Op. Cit. artículo 130-SEXIES

entienden todos aquellos actos individuales o colectivos, realizados a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que tengan por objeto o resultado, denigrar, discriminar, o menoscabar la autoestima, la intimidad, el honor, la dignidad o el derecho a la propia imagen, de las mujeres, impidiendo el libre desarrollo de su personalidad”.⁴⁹

La violencia digital son actos acoso, hostigamiento, amenazas, insultos, mensajes de odio, vulneración de datos o información privada realizados mediante el uso de tecnologías. Además de la difusión de imágenes, audios o videos reales o simulados del contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento.⁵⁰

1.2. Marco jurídico que tipifica el delito sexual en menores de edad.

Las leyes son normas jurídicas que dicta un legislador en donde señala o prohíbe acciones en relación con la justicia. Un país debe estar regidos por estas leyes las cuales debe estar vigentes y actualizadas cada determinado tiempo. Si estas leyes no se practican conforme están escritas se incurre a un delito y conlleva a una sanción.

Las leyes ordenan la vida cotidiana de los ciudadanos, dejando claro cuales acciones están bien y cuales otras, en cambio, son incorrectas y podrían ser castigadas con diferentes sanciones. Las leyes también explican cómo se castigará a alguien de ser necesario, de acuerdo a qué haya ocurrido. La Legislación también suele ser sinónimo de la palabra derecho o puede ser utilizada para referirse a un sistema jurídico.⁵¹

⁴⁹ Congreso del Estado de Quintana Roo, Congresoqroo, <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L122-XVII-20230606-LI1720230605070.pdf> (consultado el 10 de julio 2023)

⁵⁰ Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es> (consultado el 10 de julio 2023)

⁵¹ Enciclopedia digital Concepto, <https://concepto.de/ley/> (consultado el 12 de julio 2023)

A continuación, se mencionan las sanciones que establece el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para cada uno de los delitos sexuales que fueron mencionados en el tema anterior.

Para el delito de violación, se encuentra regulado en el artículo 127.

“Artículo 127.- Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de diez a veinticinco años y de setecientos cincuenta a mil quinientos días multa.

Al que realice cópula con persona menor de catorce años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de treinta a cincuenta años y de dos mil a tres mil días multa.

Al que realice cópula por medio de la violencia física o moral con persona mayor de catorce años de edad y menor de dieciocho años de edad o que por cualquier causa no esté en posibilidades de producirse voluntariamente en sus relaciones sexuales o de resistir la conducta delictuosa, se le impondrá prisión de veinticinco a cincuenta años o prisión vitalicia y de mil quinientos a tres mil días multa”.⁵²

El artículo 128 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo manifiesta al que cometa el delito de violación se le aplicara una pena de prisión de veinticinco a cincuenta años y de mil quinientos a tres mil días de multa en los siguientes casos:

“I.- Cuando la violación se realice aprovechando la autoridad que se ejerza legalmente sobre la víctima, o la confianza generada por una relación de parentesco sea cual fuere la naturaleza y el grado de ésta; en estos supuestos, el agente será privado del ejercicio de la patria potestad, de la

⁵² Código penal del estado...Op. Cit. artículo 127

tutela o custodia y, en su caso, de los derechos sucesorios con respecto a la víctima;

II.- Derogado

III.-Cuando la violación sea cometida por dos o más personas;

IV.-Cuando la violación sea cometida aprovechando la confianza depositada en el agente, sin que éste tenga relación de parentesco con la víctima.

V.- cuando la violación sea cometida en medios de trasportes públicos o lugares solitarios o carreteras”.⁵³

Para el delito de abusos sexuales el artículo 129 de mismo Código Penal define las maneras en que es considerado el delito de abusos sexuales realizado en menores de edad y las sanciones impuestas.

“Artículo 129.- A quien sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute en ella un acto sexual o lo obliguen a ejecutarlo, se le impondrá de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obliguen a ejecutarlo en sí o en otra persona se le impondrá prisión de seis a trece años y hasta quinientos días multa. La pena se aumentará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia o fuere cometido por alguna persona que tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, con el ofendido en los casos que proceda; o cuando los

⁵³ Código penal del estado... Op. Cit. artículo 128

actos sean cometidos aprovechando los medios o circunstancias que proporcionan el empleo, cargo o comisión que el agente ejerce para tal efecto”.⁵⁴

El artículo 130 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, refiere al delito de estupro como realización de la cópula consentida mediante el engaño este sea una promesa o cualquier otra artimaña.

“Artículo 130. Al que por medio de engaño realice cópula consentida con persona mayor de catorce años y menor de dieciocho años de edad, se le impondrá prisión de cuatro a ocho años

El delito previsto en este artículo solo será perseguido por querrela de parte ofendida o de su legítimo representante”.⁵⁵

En lo que refiere al acoso sexual el Código Penal en su artículo 130 BIS dispone de las siguientes sanciones:

“Artículo 130-BIS. Cuando el acoso sexual se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad más de la prevista y se perseguirá de oficio”.⁵⁶

El artículo 130 TER del mismo Código Penal señala el hostigamiento sexual y las sanciones impuestas para las personas que cometan este delito en menores de edad.

⁵⁴ Código penal del estado...Op. Cit. artículo 129

⁵⁵ Código penal del estado...Op. Cit. artículo 130

⁵⁶ Código penal del estado... Op. Cit. artículo 130-BIS

“Artículo 130-TER. - A quien cometa este delito se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a quinientos días multa, sin perjuicio de las sanciones laborales y administrativas a las que haya lugar.

Cuando el hostigamiento sexual se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista en el párrafo anterior y se perseguirá de oficio”.⁵⁷

El artículo 130 QUATER del Código Penal del Estado de Quintana Roo refiere a las sanciones para quien cometa es delito de aprovechamiento sexual.

Artículo 130 QUATER.Al que aprovechándose de la necesidad de alguien obtenga de éste o de un tercero vinculado a él, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, o la promoción de éste o la asignación de aumento, o de remuneración o prestaciones para el solicitante, o el trabajador o sus familiares, se le impondrá prisión de dos a seis años y de treinta a ciento veinte días multa.

Igual pena se aplicará al que imponga la misma condición a que se refiere el párrafo anterior, para el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios económicos, profesionales o académicos.

El delito previsto en este artículo se perseguirá por querrela.⁵⁸

Ciberacoso sexual, este capítulo VII fue adicionado el 27 de diciembre del 2017 en el artículo 130 QUINQUIES “A quien incurra en este delito se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa”.⁵⁹

⁵⁷ Código penal del estado...Op. Cit. artículo 130-TER

⁵⁸ Código penal del estado...Op. Cit. artículo 130-QUATER

⁵⁹ Código penal del estado...Op. Cit. artículo 130-QUINQUIES

Violencia digital, este capítulo VIII fue adicionado el 8 de diciembre del 2023 y está regido bajo el artículo 130 SEXIES

“se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y doscientos a quinientos días multa.

Las penas y sanciones a las que se refiere el párrafo anterior se aumentarán hasta en una mitad más, cuando el sujeto activo sea cónyuge, concubino, o haya mantenido una relación afectiva o de confianza con la víctima, aún sin convivencia, cuando se cometa contra una persona con discapacidad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, o cuando la conducta haya sido realizada con fines de lucro”.⁶⁰

Sé puede apreciar en este capítulo los conceptos doctrinarios en los que cada uno de los delitos sexuales derivan y son precisados por cada autor, los cuales están regulados en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo bajo la denominación de “Delitos Contra la Libertad y Seguridad Sexual” y consta de nueve capítulos que como tal, son debidamente sancionados. Cada uno de estos delitos afectan y dañan la libertad sexual de las personas, es por ello que se recalca y motiva a la ciudadanía de ser denunciados y no permitir que estos hechos queden impunes.

⁶⁰ Código penal del estado...Op. Cit. artículo 130-SEXIES

Capítulo II
Regulación penal de los delitos sexuales en menores de edad en el Estado
de Quintana Roo

2.1. Tipos de delitos sexuales más frecuentes en menores de edad en el Estado de Quintan Roo durante el año 2017-2023.

En Quintana Roo ha ido en aumento el número de personas detenidas por cometer delitos de abuso sexual y violación en contra de mujeres y menores de edad y son cuatro localidades del Estado, entre ellos, Benito Juárez, Solidaridad, Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto los municipios con más agresores.

De acuerdo con la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual, el Libre Desarrollo de la Personalidad y Trata de Personas de la Fiscalía General del Estado (FGE) de 2017 a 2019 han detenido un total de 105 personas por violación, mientras que por el delito de abuso sexual han sido detenidos 134 hombres.

El Código Penal de Quintana Roo establece una pena corporal de entre 25 y 50 años de cárcel por el delito de violación mientras que el abuso sexual amerita cárcel de uno a tres años.

Los delitos sexuales en Quintana Roo, como son el abuso sexual ha crecido un 78.2% de 2017, mientras que en 2019 la cifra incrementó 556 reportes. La misma situación se repite con los delitos de violación que también creció en el estado un 21.4% en 2017 cuando la autoridad estatal reportó 210 denuncias, y para 2019 la cifra avanzó a 255.⁶¹

Durante el mes de julio del 2020 se registraron cerca de dos mil casos por delitos sexuales en Quintana Roo. En los primeros siete meses del año 2020 se han registrado más casos con 320, en comparación con el año 2017 que fueron 312 casos en los 12 meses; marzo 2020 fue el mes que más abusos sexuales registro, al cerrar con 67 casos. Los delitos que más reportaron fueron los delitos de abuso sexual y violación.

⁶¹ Medio de comunicación La silla rota, <https://lasillarota.com/estados/2020/2/16/en-quintana-roo-aumentan-las-cifras-de-violaciones-casos-de-abuso-sexual-217033.html> (consultado el 12 de julio 2023)

El delito por acoso sexual ha tenido una gran cantidad de reportes con un total de 100 en siete meses, por el delito de hostigamiento sexual hubo 24 reportes en siete meses.⁶²

Durante el 2021 se denunciaron en Quintana Roo 2553 delitos contra la libertad y seguridad sexual, esto es, un promedio de 6.9 al día, esto significa un aumento 53% en comparación con el año 2020.⁶³

Durante el año 2022 Quintana Roo fue el primer lugar nacional de delitos sexuales, con 7.4 casos por cada 100 mil mujeres, tan solo en los primeros dos meses de ese año en la Entidad fueron denunciados 132 delitos sexuales.⁶⁴

Las principales víctimas son mujeres menores de edad de entre 10 a 19 años, las entidades donde más reportes hubo fueron en: Cancún, Playa del Carmen, Chetumal, Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, además las dependencias como la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado y el Instituto Quintanarroense de la Mujer son las que más casos de abuso, acoso sexual y violación detectaron.⁶⁵

Durante este año 2023 en Quintana Roo se han registrado 452 delitos sexuales siendo Solidaridad y Benito Juárez los municipios con más casos, en el primer bimestre la entidad reporto un total de 451 delitos en contra de libertad y seguridad sexual, mientras que, en ese mismo periodo, pero del año pasado (2022) la cifra fue de 355 de estos delitos, lo que representa un aumento del 27 por ciento.

El desglose de las estadísticas señala que durante este 2023 se han reportado 195 abusos sexuales, 39 casos de acoso, tres de hostigamiento, 116 violaciones simples. En este sentido, Semáforo Delictivo Nacional sitúa el indicador para la entidad en color amarillo, debido a que durante enero reporto 62 violaciones, lo que

⁶² Periódico, Poresto.net, <https://www.poresto.net/quintana-roo/2020/9/6/incrementan-delitos-sexuales-en-quintana-roo-8191.html> (consultado el 12 de julio 2023)

⁶³ Periódico digital, Publimetro.com.mx, <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/01/25/quintana-roo-foco-rojo-en-delitos-sexuales/> (consultado el 12 de julio 2023)

⁶⁴ Periódico, Poresto.net, <https://www.poresto.net/quintana-roo/2022/4/7/quintana-roo-supera-el-promedio-nacional-de-delitos-sexuales-sesnsp-327885.html> (consultado el 12 de julio 2023)

⁶⁵ Medio de comunicación, Clicnoticias.com.mx, <https://www.clicnoticias.com.mx/crecen-delitos-sexuales-en-q-roo-5-destinos-lideran-agresiones/> (consultado el 15 de julio 2023)

es igual a la media superior, mientras que durante febrero se registró una disminución con 54 denuncias por este delito, siendo Benito Juárez y Solidaridad los municipios que encabezan la lista de este tipo de ilícitos con 48 y 9 por ciento.⁶⁶

Otro de los delitos que va en aumento en Quintana Roo es el ciberacoso, más del 16% de los habitantes del Estado sufrieron este tipo de agresión, tan solo en el 2021, 16.7 por ciento de la población sufrió esta problemática.

Las mujeres son las que más sufren esta intimidación por medio de las tecnologías digitales en el Estado, los habitantes que sufrieron ciberacoso estuvieron en promedio 6.1 horas conectados a internet y fueron contactados mediante redes o perfiles falsos, lo que provocó que no se supiera bien la identidad de sus agresores.⁶⁷

El ciberacoso por parte de adultos en contra de menores de edad es un problema creciente en el estado. En los primeros cuatro meses del año 2022 se han detectado 78 casos, personas de más de 18 años a través de las redes sociales buscan obtener favores sexuales de niñas y adolescentes.

De acuerdo a la información de la Secretaría de Seguridad Pública, en el mismo periodo, pero del año pasado 2021 se reportaron 42 casos, mientras que en el 2020 fueron 15.

Se ha detectado en niñas de 9 hasta los 12 años de edad que son víctimas de esta práctica, aunque no tengan redes sociales, los acosadores utilizan los chats de los videojuegos en línea para encontrar a sus posibles víctimas.

Lamentablemente las estadísticas no reflejan por completo este problema, ya que la mayoría de las niñas y adolescentes no reportan estos hechos a sus padres, por vergüenza o miedo a ser castigados.

Desde la pandemia por Covid-19 se presentó un aumento de este tipo de incidencias mediante el uso de redes sociales y páginas web, por ello, las

⁶⁶ Periódico, Poresto.net, <https://www.poresto.net/quintana-roo/2023/4/2/quintana-roo-registra-451-ataques-sexuales-contra-mujeres-este-2023-sesnsp-377844.html> (consultado el 15 de julio 2023)

⁶⁷ Periódico, Poresto.net, <https://www.poresto.net/quintana-roo/2022/7/14/ciberacoso-en-quintana-roo-mas-de-16-de-habitantes-del-estado-sufrieron-este-tipo-de-agresion-343980.html> (consultado el 16 de julio 2023)

autoridades insistieron en la importancia de que los padres redoblen la seguridad y estén al pendiente de lo que suceda en la red con sus hijos.⁶⁸

2.2.- Condiciones concretas presentes en victimización sexual del menor.

La víctima es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo –delincuente- que transgrede las leyes de su sociedad y cultura. De este modo, la víctima está íntimamente vinculada al concepto consecuencias del delito, que se refiere a los hechos o acontecimientos que resultan de la conducta antisocial, principalmente el daño, su extensión y el peligro causado individual y socialmente. La víctima sufre física, psicológica y socialmente a consecuencia de la agresión. El sufrimiento es causado por la conducta violenta a que fue sometida por otra persona.⁶⁹

Marchiori Hilda citando los documentos de las Naciones Unidas manifiesta que se entenderá por víctima:

“Las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros incluida la que proscribe el abuso del poder”.⁷⁰

Rodríguez Manzanera citando a Mendlsohn menciona que víctima “es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso- físico, psíquico, económico, político o social así como el ambiente natural o técnico.”⁷¹

⁶⁸ Servicio Informativos y Publicitarios del Sureste, Sipse.com, https://sipse.com/novedades/aumentan-los-casos-de-ciberacoso-contra-menores-en-quintana-roo-424715.html#google_vignette (consultado el 15 de julio 2023)

⁶⁹ Marchiori, Hilda, Op. Cit. p 3

⁷⁰ Ídem.

⁷¹ Rodríguez Manzanera, Luis, *Victimología*, México, ed. Porrúa, 2000 p. 57.

Rodríguez Manzanera Citando a Separovic dice que “cualquier persona física o moral, que sufre como resultado de un despiadado designo, incidental o accidentalmente, puede considerarse víctima.”⁷²

Para otros, el sentido es más restringido; Rodríguez Manzanera citando a Stancius nos señala que “la víctima es un ser que sufre de manera injusta. Los dos rasgos característicos de la víctima son por lo tanto el sufrimiento y la injusticia, aclarando que lo injusto no es necesariamente lo ilegal”.⁷³

Desde el punto de vista puramente jurídico, una persona es victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado por actos deliberados y “maliciosos”. Así, víctima sería la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, las consecuencias nocivas de dicha acción.⁷⁴

De la misma manera que observamos que no hay dos personalidades similares desde el punto de vista existencial, ni dos conductas delictivas iguales cada víctima es única, diferente de las demás y reacciona de un modo particular a la agresión. La reacción de la víctima que algunos criminólogos denominan “resistencia” depende, evidentemente, de múltiples factores como la edad, el sexo, las características físicas, la seriedad a reaccionar ante lo sorpresivo de la agresión, de la percepción y juicio que la víctima realice de la peligrosidad del delincuente.

Es decir aspectos relacionados a la personalidad de la víctima y la percepción del agresor y de las circunstancias del delito.⁷⁵

La conducta delictiva implica no sólo la grave problemática sexual de la personalidad del autor sino también una conducta de extrema agresividad, crueldad y sadismo.⁷⁶

⁷² Ídem

⁷³ Ídem

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ Marchiori, Hilda, Op. Cit. p. 152

⁷⁶ Ibídem. p.74.

La víctima de delitos sexuales presenta mínima defensa y un enorme riesgo de perder su vida, especialmente cuando son niños o personas discapacitadas o ancianos.

En muchas ocasiones la agresión sexual se inicia con una conducta de engaño, en la cual la víctima confía y ante la situación de agresión esa confianza inicial se convierte en una situación del estrés que sorprende y paraliza a la víctima para defenderse o intentar escapar. Los niños engañados por los adultos, las relaciones de parentesco. Los diferentes tipos de ardid preparados por los autores para que la víctima los siga a determinado lugar donde será agredida.

Las circunstancias delictivas y la relación de conocimiento entre autor y víctima son aspectos de enorme importancia para una valoración y comprensión victimológica. Así también la edad de la víctima, el nivel mental aporta datos significativos no solo referente a la peligrosidad del autor sino a las consecuencias físicas y psicológicas que padecerá la víctima.

La humillación que sufre la víctima de un delito sexual, el riesgo de su vida física, moral y social, constituyen aspectos todavía no comprendidos socialmente, especialmente por las instituciones asistenciales y por la administración de justicia.⁷⁷

Los niños son las víctimas más vulnerables e indefensas, no pueden defenderse de los adultos, son víctimas fácilmente de atemorizar y las que reciben los daños y consecuencias más graves.

La edad de las víctimas revela la patología psíquica del autor, pero también la absoluta vulnerabilidad de la víctima. Niñas de 3, 5, 6 y 8 años son víctimas de estos delitos, con un promedio de edad, según algunos victimólogos, de 12, 10 y 8 años.⁷⁸

Generalmente el niño es engañado por el delincuente sexual que lo conduce a un sitio fuera de la observación de otros adultos. En otros casos el menor es amenazado por el adulto de que perderá la vida de no acceder a su relación sexual;

⁷⁷ *Ibíd.* p. 75.

⁷⁸ *Ibíd.* p. 94.

otros niños sufren en la conducta pre-delictiva sexual violencia física, al ser todos, drogados, alcoholizados, o brutalmente golpeados.⁷⁹

La relación entre el delincuente sexual y la víctima comprenden desde un total desconocimiento, a una relación de conocimiento, amigos de los padres de la niña, maestros, profesores, personal que trabaja en plazas, escuelas, hasta una relación familiar.

El lugar donde se encuentra o realiza el delito es diversos, desde la propia casa de la víctima, la escuela donde concurre, plazas donde juega, campos deportivos, baños públicos.

Las características de la víctima, generalmente una niña, muestra a una víctima que no comprende por su edad y desarrollo físico, psicológico y social la conducta del agresor, sus engaños, sus comportamientos sexuales. Es, como hemos señalado una víctima inocente y vulnerable.⁸⁰

La violación es considerada como una de las formas de victimización más graves, que deja mayor número de secuelas en la víctima y que tiene una cifra negra muy elevada.⁸¹

Por violación debemos entender el acceso carnal (por cualquier vía) contra la voluntad de la víctima.

La violación propiamente dicha, es decir, la cópula tenida con persona sin su consentimiento, de la llama violación impropia, que es el acceso carnal con menor de 12 años, en que no importa si la víctima es consenciente o no.

En muchos delitos la presencia de la víctima no es necesaria para la realización del hecho, en otros sí, pero pueden efectuarse a una distancia física considerable, en la violación es indispensable el contacto corporal estrecho entre la víctima y el victimario.

⁷⁹ *Ibíd.* p. 95.

⁸⁰ *Ibíd.* p. 96

⁸¹ Rodríguez Manzanera, Luis, *Op. Cit.* p.288.

Por esto el acercamiento a la víctima es fundamental, de ahí a que el violador, más comúnmente de lo que se supone, es conocido de la víctima, cuando no amigo o pariente.

Pocos temas han sido tan discutidos como la participación de la víctima en la violación. En la historia del derecho penal encontramos una gran preocupación por la efectiva resistencia de la víctima frente al uso de la fuerza física del agresor.

La verdad es que, en la mayoría de los casos la víctima está paralizada por el terror, y es incapaz de defenderse.

No hay un claro perfil de víctimas de violación, parecería que toda mujer es una víctima en potencia; desde luego que la edad cuenta, pues la gran mayoría son muy jóvenes, pero se encuentra en las investigaciones casos de niñas de meses o ancianas cercanas al siglo.⁸²

El abuso sexual en niños es mucho más común de los que se supone; lo que sucede es que solo en una mínima proporción se llega realmente al coito completo, es decir a la penetración total, y es entonces cuando se producen lesiones o lastimaduras que descubren la relación.

Como en el niño no hay la conciencia del “mal” en cuanto a la relación sexual, no comunica en los demás los manipuleos de que es objeto, además, por lo general no hay violencia, sino que el infante se ve atraído por promesas de regalos, por puro afecto o curiosidad.

Esa ausencia de conciencia hace que no se perciba la falta como agresión, ni haya sentimientos de culpa; estos vendrán después, provocados por los mismos padres y/o por las autoridades encargadas del caso.⁸³

En el estupro la víctima toma una parte activa, está de acuerdo con la relación, no se opone a ella, coopera por lo general gustosamente, pues está enamorada, seducida, y/o con esperanza de matrimonio.

⁸² *Ibíd.* p. 290.

⁸³ *Ibíd.* p. 291.

El estupro (al igual que el incesto) es el delito en que víctima y victimario se conocen, en ocasiones han mantenido relaciones durante largo tiempo, y no es raro que continúen la relación después de que han sido descubiertos.

Es también un delito (al igual que el incesto) en el que la víctima excepcionalmente denuncia, se trata por lo general de los padres o algún pariente cercano.⁸⁴

El confinamiento causado por la pandemia (covid-19), impacto en acelerar la comunicación de niñas, niños y adolescentes en plataformas educativas, sociales o esparcimiento en internet, por ello, es importante mencionar, que el abuso sexual infantil no siempre son tocamientos, también puede ser el uso de lenguaje inapropiado, no solo de manera presencial sino en la web. En los primeros meses de pandemia los reportes incrementaron en un 73%. En México se cometen al menos 600 mil delitos sexuales cada año, donde 4 de cada 10 son menores de 15 años, la mitad de delitos sexuales son cometidos en el hogar y el 60% de las veces por parte de familiares o personas conocidas, hombres en casi todos los casos.⁸⁵

Durante el tiempo de pandemia por covid-19, el hogar se volvió un lugar de protección, sin embargo, para muchos niños, niñas y adolescentes, la casa no es un lugar seguro, lo cual aumento más en tiempo de cuarentena, el hecho de compartir los espacios de la casa con el agresor sexual, aumento el riesgo de agresión por la cercanía en la que se encuentran ambas partes y sucede de diferentes maneras, puede haber contacto directo con el cuerpo del niño, niña o adolescente, también se puede dar con exhibicionismo cuando el adulto exhibe su cuerpo u obliga al menor que se muestre desnudo y saquen fotos o videograbaciones. Existen diferentes señales que indican cuando un menor es abusado sexualmente, cuando el menor tiene regresiones de haber logrado ir al baño y después ya no lo pueden controlar, el retraimiento de tipo social cuando están lejos de los demás y ajenos emocionalmente, cuando presentan alteraciones en la conducta mostrándose muy agresivos o al tener temor a ciertas personas

⁸⁴ *Ibíd.* p. 295.

⁸⁵ Worldvisionmexico.org.mx, <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/abuso-sexual-infantil-mexico> (consultado el 31 de julio 2023)

específicas de al principio llevarse bien y después no querer estar con esa persona; puede ser que les cueste dormir y tengan frecuentemente pesadillas o fobias⁸⁶

Las características que propician que una niña o un niño sea víctima de abuso sexual se relaciona con la baja autoestima, la timidez o retraimiento, la dificultad para establecer límites, la actitud de sumisión y la dificultad para decidir. Por otro lado, la situación familiar como el hecho de vivir separados de sus padres o personas viviendo temporalmente en casa, el aislamiento dentro del entorno familiar, la necesidad de afecto y atención no satisfechas, la escasa o nula educación sexual o alguna discapacidad. Otra de las características son las sociales, están vinculadas con el ejercicio de la prostitución en su entorno, la orfandad, el hecho de pertenecer a una minoría étnica, vivir o trabajar en la calle y el abuso de drogas y/o alcohol.⁸⁷

2.3. Perfil del agresor sexual del menor.

El delincuente sexual es un sujeto que presenta una acentuada inadecuación sexual, con una actitud de desprecio y marginalización y un temor a enfrentarse a relaciones interpersonales, precisamente por las dificultades que exhibe y también por inseguridad para poder establecer una vinculación de pareja.

La inseguridad básica que exhibe el violador resulta paradójal con el ataque agresivo, generalmente es tímido, retraído, inhibido, desconfiado, automarginado. Su pensamiento está elaborado por ideas obsesivas en relación a los aspectos sexuales, tiende a ser ilógico porque es el de una personalidad inmadura y conflictiva. La comunicación infantil, con dificultades para relacionarse, con un grave

⁸⁶ Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/indesol/prensa/impacto-social-del-abuso-sexual-infantil-en-la-pandemia> (consultado el 31 julio 2023)

⁸⁷ Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es#:~:text=Hoy%20te%20platicaremos%20sobre%20las,y%20la%20dificultad%20para%20decidir.> (Consultado el 31 de julio 2023)

trastorno en los aspectos afectivos y un comportamiento inestable. El deterioro de los valores morales y sociales es progresivo.

El violador siempre ha sido el delincuente más protegido por las instituciones de la administración de justicia, porque se ha interrogado a la víctima, se ha dudado de su denuncia, de su declaración, de su veracidad, de su comportamiento, de sus costumbres.⁸⁸

La violación es una conducta ampliamente silenciada porque las víctimas no se atreven a realizar la denuncia y en muchos casos no se atreven a hablar nunca, ni con sus familiares o amigas, de que han sido víctimas de un delito sexual.

De esta manera no es raro que los casos de violación en el grupo familiar o realizados por adultos a quienes la víctima quería o tenía confianza –como abuelos, tíos, primos, hermanos, amigos de la familia-, integren la cifra negra de la criminalidad, es decir las agresiones que no llegan al conocimiento de las instituciones.

La violación es un comportamiento generalmente *premeditado*, cuyo fin es la *violencia*. El violador no ataca al azar, sino que planifica su agresión, busca la víctima, se prepara para agredirla. No existe un fin sexual sino un fin de violencia. Por la índole de estas agresiones, en la mayoría de los casos, la víctima está convencida de que el delincuente tiene intención de matarla.⁸⁹

La violencia sexual es una forma de violencia bastante común, pero que se oculta con frecuencia por las propias víctimas por lo que los agresores suelen ser personas en las que se confía: ya sean familiares o figuras de autoridad, aunque también puede ser ejercida por desconocidos y generan miedo, asco y descontrol.⁹⁰

El abusador puede presentarse como una persona completamente normal, y no mostrar ninguna característica que haga suponer lo contrario: parecen integrados socialmente, suelen tener una gran capacidad de persuasión, por lo general,

⁸⁸ Marchiori, Hilda, Op. Cit. p. 77.

⁸⁹ *Ibíd.* p.78.

⁹⁰ Gutiérrez Otero, Miriam, Op. Cit. p 82 y 83.

presentan distorsiones cognitivas, dificultades en el desarrollo de empatía. Una de las conductas propias de los agresores sexuales es la de no responsabilizarse de los abusos que cometen. Algunos depositan la culpa en la víctima, aduciendo que fue la niña/o quien los sedujo, otros invocan que es u forma de demostrar amor y cercanía al niño/a que se encontraba carente de afecto. Los abusadores sexuales son heterogéneos en los tipos de personalidad y psicopatología. Pueden o no tener trastornos de personalidad y si lo hubiera es principalmente del tipo limítrofe, presentan dificultades en el control de impulsos y en alcanzar relaciones de intimidad. En el caso de violadores es más frecuente el trastorno de personalidad.⁹¹

Comúnmente, un agresor sexual es un apersona que en su niñez o juventud sufrió algún tipo de daño psicológico, verbal o físico por parte de algún familiar o desconocido, que los lleva a tomar venganza, buscando victimas débiles y fáciles de convencer. dentro sus comportamientos es que suelen ser agresivos con sus seres queridos, tiene trastornos emocióneles como la bipolaridad y les gusta mentir, convirtiéndose en mitómanas y haciendo creer a los de más que llevan una vida perfecta. ⁹²

Un agresor sexual se define como una persona que comete un acto de violencia sexual contra otro individuo, los agresores pueden ser conocidos o desconocidos para sus víctimas y familiares. Por un lado, están los agresores “conocidos”, por lo general no son considerados como gente extraña, son gente común y son aquellos a los que las victimas les dan o han depositado su confianza. Por otro lado, están los agresores “desconocidos” se han observado mayor agresividad y violencia en

⁹¹Jessicaflores.cl, <https://www.jessicaflores.cl/web/areas-de-apoyo/abuso-sexual-infantil/perfil-agresor.html> (consultado el 16 de julio 2023)

⁹²Periódico Debate, <https://www.debate.com.mx/culiacan/Diez-caracteristicas-de-los-agresores-sexuales-20150905-0006.html> (consultado el 18 de julio 2023)

los actos delictivos relacionados por lo que hay un mayor nivel de denuncia en estos casos. Los agresores tienen distorsiones cognitivas con respecto a sus víctimas y el sexo, con las que justifican su comportamiento delictivo, adjudicándose inclusive el derecho de cometer esos actos por razones que le endilgan a la víctima, sus características e historias personales.

Así mismo, pueden tener antecedentes de conductas sexuales inadecuadas y comportamientos antisociales; un mayor gusto por el contacto directo con la víctima, por lo que evitan el uso de medios tecnológicos para acceder a ellas; y usan internet más para iniciar fantasías que terminen motivando los contactos abusivos.⁹³

En este capítulo se recalca la importancia de denunciar a las instancias correspondientes cualquier tipo de delito sexual, ningún delito de esta índole es considerado mínimo y a la primera se debe actuar, ya que como se puede apreciar cada vez va en aumento las cifras de delitos sexuales en menores, mes con mes y años tras año las cifras son increíbles y podríamos replantear que sucede en este caso que en lugar de disminuir van en aumento a pesar de que son denunciadas y se impongan las penas establecidas en el Código Penal del Estado esto resulta insuficiente para que estos delitos disminuyan, sin embargo es donde se debe prestar mayor atención al hecho de la prevención y de informar a la ciudadanía la gravedad de estos delitos sobre todo identificar cuando un menor está siendo violentado, depende de cada uno de nosotros poder detener y disminuir estas cifras en conjunto con las instituciones.

En este capítulo también se aprecia el perfil del agresor sexual, que en muchas ocasiones es difícil identificar por su manera de desenvolverse en la sociedad o en su alrededor, sin embargo, existen ciertas características que se pueden apreciar en el agresor como el hecho de gestos, palabras o insinuaciones hacia los menores, lo cual se debe actuar ante cualquier situación que no se considere normal.

⁹³ Periódico, El tiempo.com, <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/como-identificar-a-un-possible-agresor-sexual-psicologa-forense-explica-601644> (consultado el 20 de julio 2023)

Capítulo III
Secuelas en la víctima menor de edad de delito sexual.

3.1. Secuelas psicológicas

Las consecuencias del abuso sexual a niños, son en todos los casos, de extrema gravedad: daño físico, psicológico y social.

La situación de post-shock por el delito provoca en el niño trastornos de muy diversa índole, desde problemas en la alimentación, sueño, aprendizaje, psicomotricidad, lenguaje hasta alteraciones en el comportamiento y perturbaciones psiquiátricas.⁹⁴

La soledad y humillación que sufre la víctima se extiende no solo una etapa posterior al delito sino al tiempo que demanda el proceso penal y en la mayoría de los casos afecta por largos años su modo de vida. Las consecuencias victimológicas inmediatas, en todos los delitos, convierten a la víctima en una persona vulnerable, sensible, temerosa y con un marcado sentimiento de soledad. Por ello una de las principales medidas asistenciales victimológicas es el acompañamiento. Este consiste, como la palabra lo indica, en acompañar, estar al lado de una persona, con el objeto de ayudarla a superar la situación de estrés, conmoción que ha padecido por la agresión criminal.⁹⁵

Al menos un 80% de las víctimas sufren consecuencias psicológicas negativas. El alcance del impacto psicológico va a depender del grado de culpabilización del niño por parte de los padres, así como de las estrategias de afrontamiento de que disponga la víctima. En general, las niñas tienden a presentar reacciones ansioso-depresivas; los niños, fracaso escolar y dificultades inespecíficas de socialización, así como comportamientos sexuales agresivos. Respecto a la edad, los niños muy pequeños (en la etapa de preescolar), al contar con un repertorio limitado de recursos psicológicos, pueden mostrar estrategias de negación de lo ocurrido. En los niños un poco mayores (en la etapa escolar) son más frecuentes los sentimientos de culpa y de vergüenza ante el suceso.⁹⁶

⁹⁴ Marchiori, Hilda, Op. Cit. p.96-97.

⁹⁵ *Ibíd.* p.182.

⁹⁶ Biblioteca Electrónica Scielo.isciii.es, https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100006#:~:text=Al%20menos%20un%2080%25%20de,de%20que%20disponga%20la%20v%C3%A9ctima. (consultado el 20 de julio 2023)

Las víctimas de abuso sexual, padecen de consecuencias a corto y largo plazo posterior a dicho evento traumático, ya sean niños, pre adolescentes o adolescentes, suelen manifestar secuelas emocionales y conductuales en el transcurrir de los días, meses o años, algunas de las consecuencias se encuentran: baja autoestima, miedo, sentimientos de suciedad, vergüenza, culpabilidad, hipersexualización o temor al sexo, anorexia, depresión, psicosis, dificultades para relacionarse, dependencia y autolesiones o conductas suicidas. Es importante que una víctima de abuso sexual pueda tratar a tiempo estas secuelas para reducir la aparición de más efectos a largo plazo para su vida.⁹⁷

Las consecuencias psicológicas que se han relacionado con la experiencia del abuso sexual pueden perdurar a lo largo del ciclo evolutivo y configurar, en la edad adulta, los llamados efectos a largo plazo. También es posible que la víctima no desarrolle problemas aparentes durante la infancia y que éstos aparezcan como problemas nuevos en la adultez. Se habla de efectos a largo plazo cuando éstos se encuentran a partir de los dos años siguientes a la experiencia de abuso, presentándose aproximadamente en un 20% de las víctimas de abuso sexual infantil. Los efectos a largo plazo son, comparativamente, menos frecuentes que las consecuencias iniciales, sin embargo, el abuso sexual constituye un importante factor de riesgo para el desarrollo de una gran diversidad de trastornos psicopatológicos en la edad adulta. La información actualmente disponible tampoco permite establecer en esta etapa vital un único síndrome específico, o conjunto de síntomas diferenciados, asociado a la experiencia de abuso sexual, afectando éste a diferentes áreas de la vida de la víctima; así como no permite confirmar la existencia de una relación lineal entre la experiencia de abuso sexual y la presencia de problemas psicológicos en la edad adulta, existiendo múltiples variables que parecen incidir en esta relación. Los efectos a largo plazo del abuso han sido considerados especulativos, destacando la dificultad que entraña su estudio,

⁹⁷ Atención psicología en línea, Psonrie.com, <https://www.psonrie.com/noticias-psicologia/abuso-sexual-consecuencias-psicologicas> (consultado el 20 de julio 2023)

especialmente al ser comparados con las consecuencias iniciales, y principalmente dada su interacción con otro tipo de factores relacionados con el paso del tiempo.⁹⁸

3.2.- Secuelas físicas

La violación es uno de los delitos que más requiere de la medicina, la cual ayuda a determinar la gravedad de la lesiones causadas y emite un dictamen de tipo médico, y es en base a las investigaciones de los médicos forenses y peritos especializados que el juzgador realiza una valoración de las lesiones causadas en la víctima; uno de los exámenes que se realiza es el examen físico de la víctima, pues ésta puede ser objeto de lesiones de diferente magnitud y características dependiendo esto, de la personalidad del agresor y resistencia de la víctima; toda vez que para ejercer la copula el sujeto activo sin el consentimiento del pasivo, debe ejercer cierta violencia para vencer su resistencia dejando lesiones que son clasificadas como necesarias, bajo este rubro se incluye todas las lesiones, ya sean genitales, paragenitales o estragenitales que deben invariablemente ser causadas a la víctima de este ilícito para poder cometer el mismo.⁹⁹

El Papel de la familia es esencial en la recuperación física y emocional del niño que ha sufrido de abuso sexual. La atención que se ha de proporcionar al menor no debe únicamente centrarse en el cuidado de sus lesiones físicas, sino también en la coordinación entre distintos profesionales dándole atención psicológica. El menor sufre o sufrirá consecuencias de corto y largo plazo.

Entre estas consecuencias físicas a corto plazo se encuentran: pesadillas y problemas de sueño, cambios de hábitos de comida, pérdida de control de esfínteres.

⁹⁸ Periódico electrónico pepsic, http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2220-90262012000100007 (consultado el 20 de julio 2023)

⁹⁹ Cap Pat, Mireya, Un Estudio de las Víctimas del Delito de Violación, Chetumal, Quintan Roo, tesis, 2003. P.48.

En relación a la conducta se encuentran consumo de drogas y alcohol, fugas, conductas auto lesivas o suicidas, hiperactividad, bajada de rendimiento académico. En lo emocional se presenta: miedo generalizado, agresividad, culpa y vergüenza, aislamiento, ansiedad, depresión, baja estima, rechazo al propio cuerpo.

En lo sexual se presenta conocimiento sexual precoz e impropio a su edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo, problemas de identidad sexual.

Las consecuencias a largo plazo, existen consecuencias de la vivencia que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas.

En las secuelas físicas se presentan: dolores crónicos generales, hipocondría O trastornos psicósomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas constantes, problemas gastrointestinales, desorden alimentario.

En las conductas muestran intento de suicidio, consumo de drogas alcohol, trastornos de identidad.

En lo sexual fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción o incapacidad para el orgasmo, alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de sufrir violaciones y de entrar en la prostitución, dificultades para establecer relaciones sexuales.¹⁰⁰

3.3.- Secuelas sociales

El daño será más extenso en los casos del que el niño haya sufrido la agresión sexual de un familiar por qué no podrá ser ayudado por su propia familia. Por el contrario se sentirá más solo, victimizado y con una familia fracturada.¹⁰¹

Todos los integrantes del grupo familiar de la víctima se verán afectados por el delito. La víctima necesita la ayuda y la comprensión de su familia, pero ésta reaccionará de modo diverso, culpándola o por el contrario sintiéndose sensiblemente afectados, por ejemplo, casos de padres que han desencadenados

¹⁰⁰Revista Guía infantil, <https://www.guiainfantil.com/201/las-consecuencias-del-abuso-sexual-infantil.html> (consultado el 3 de agosto 2023)

¹⁰¹ Marchiori, Hilda, Op. Cit. p 97.

comportamientos depresivos, o han padecido ataques cardíacos, esposos que no han podido seguir viviendo con las víctimas. En el momento de crisis en el que se encuentra, la víctima necesita de toda la comprensión y tranquilidad, de un ambiente familiar que la proteja y la ayude.¹⁰²

Las consecuencias para la víctima de una violación comprenden, también, el aspecto institucional-social. Ya que tendrá que decidir si realiza la denuncia del delito. Esta situación atemoriza a la víctima porque deberá relatar el delito a personas que la interrogaran como si ella fuera culpable o hubiera permitido el delito. Si bien la policía, en la mayoría de los países, ha comprendido de la violación no tiene para el violador una motivación sexual sino de violencia y destrucción aún se desconfía de la denuncia de una víctima, especialmente adulta. Esta actitud de no creerle a la víctima de dudar de su relato es una nueva victimización y provoca vergüenza, culpa y sufrimiento.¹⁰³

La intervención familiar resulta decisiva para la víctima tanto cuando el delito ha sido realizado por un autor- desconocido para la víctima como un autor conocido o un autor miembro de un mismo grupo familiar -. Indudablemente que las repercusiones del delito serán diferentes del mismo modo la intraversión familiar será visto y sentido de un modo particular. En el primer caso cuando el autor es desconocido la agresión viene de afuera del núcleo familiar, el delincuente es alguien ajeno al grupo familiar; la familia puede reaccionar en grados y formas según la estructura familiar y la actitud de cada miembro de la familia. En el segundo caso (autor conocido) y principalmente (autor familiar) la familia se fractura, asciende a consecuencias del delito. Cada miembro del grupo familiar deberá tomar obligatoriamente una posición frente al delito y especialmente en relaciones con la víctima, y esta sentirá la marginación del grupo familiar, la indiferencia, la culpabilización, la comprensión apoyo de su familia.¹⁰⁴

¹⁰² *Ibidem.* p. 183.

¹⁰³ *Ibidem.* p. 184.

¹⁰⁴ *Ibidem.* p. 186.

La influencia de la familia para la asistencia de la víctima es determinante. En el caso de una violación a una adolescente, para esta joven la actitud de la familia, de los padres, la ayudarán a superar el estrés por el peligro de vida provocado por el delito (el delincuente sexual tiene un fin violento, destructivo y llega al delito por estas motivaciones más que por una por impulso sexual). En general la actitud familiar hará sentir a la víctima, culpable por el delito, culpable por sus comportamientos (aun en los casos de mayor indefensión y vulnerabilidad) esa víctima se verá victimizada por su propia familia y las repercusiones del delito se extenderán a todas las áreas de su vida: personal, familiar, social. El caso contrario, cuando la familia comprende el sufrimiento de la víctima, su dolor, su estigmatización por el delincuente, la humillación social, el peligro de su vida, entonces, la víctima no estará sola en los momentos de mayor angustia.

Los terapeutas son los encargados en la asistencia de la víctima, de diagnosticar al grupo familiar para ayudarlos en el fortalecimiento de los lazos familiares. El silencio de la víctima, el silencio familiar, ante un hecho violento desprende a la víctima, porque le impide comunicarse con su familia. Además el silencio es una negación de la situación traumática por la que atraviesa la víctima.¹⁰⁵

Otra consecuencia posible de la violencia sexual es la dificultad para establecer buenas relaciones con las personas. Puede ocurrir que existan problemas para poner límites y para sentirse una persona merecedora de afecto. Pueden sentirse casi agradecidas de que alguien les ponga atención, no importa que se les diga ni como lo hagan. Como se devalúan y se otorgan así mismas menos valor que el que les asignan a las otras personas, se sienten responsables de todo lo que ocurra en una relación. Piensan que deben de dar gracias a todo el mundo por cualquier detalle y no saben pedir para sí mismas; después de todo, ¿quiénes son para pedir?¹⁰⁶

¹⁰⁵ *Ibidem.* p. 187.

¹⁰⁶ Gutiérrez Otero, Miriam, *Op. Cit.* p.87.

En este capítulo se mencionan las secuelas que dejan los delitos sexuales, si bien es un tema de lo más complicado y difícil de entender en todos los aspectos iniciando con la pregunta ¿cómo un ser humano puede abusar de un menor? y ¿Cómo para un menor es difícil entender esta situación?, asumir y explicarle a la víctima sobre todo menor de edad que ha sido violentado contra su libertad y seguridad sexual es uno de los temas que se requiere mayor atención. Las secuelas abarcan desde psicológicas, físicas y sociales incluyendo las emocionales, marcan por completo la vida del menor desde el inicio, afectando todo su ambiente alrededor y a todos los que lo rodean. Es importante tratar a tiempo esas secuelas de la mano de un profesional y recibir la atención necesaria para que esas secuelas no lleguen afectar más al menor en un largo plazo, ya que en algunos casos no se presentan al momento, pero si van apareciendo conforme pasa el tiempo y en cada víctima las afectaciones son distintas y requieren cada una la asistencia personalizada y adecuada.

Capítulo IV

Tratamiento a los menores de edad víctimas de delitos sexuales

4.1. Prevención a los menores de edad.

La parte más importante de la prevención victimal es la educación, debe enseñarse a los niños a prevenir su victimización. Es necesario enseñarles a prevenir accidentes y aunque puede parecer desagradable, hacerlos desconfiados. La educación en materia sexual, cuando es adecuada, puede prevenir eficazmente la victimización sexual.¹⁰⁷

La educación en materia sexual enseña a los niños que el respeto a los mayores no quiere decir que tengan que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Por ejemplo, no les digas “siempre tienes que hacer todo lo que la maestra o el que te cuida te mande a hacer.”- diga a los niños que “si alguien trata de tocarte el cuerpo y de hacerte cosas que te hacen sentir raro, dile que no a la persona y que se lo cuente enseguida.”

-Apoya a los programas profesionales del sistema escolar local para la prevención.

-Habla claro con tu niño o niña sin tabúes ni perjuicio sobre los temas de la sexualidad.

-Educa a tu hijo sobre la sexualidad desde la edad preescolar, en la educación formal y no formal.

-Explícale la diferencia entre una expresión de cariño y una caricia sexual.

-Escucha sus dudas y responde a sus preguntas con sencillez y serenidad.

-Demuéstrale confianza para que exista una mejor y mayor comunicación.

-Deposita confianza en el niño si te comunica que está en riesgo de ser abusado sexualmente.

-Demuéstrale aún más su cariño y afecto.¹⁰⁸

¹⁰⁷ Rodríguez manzanera, Luis, Op. Cit. p. 170.

¹⁰⁸Revista Guía infantil,

Durante la niñez y adolescencia se sientan las bases físicas, mentales y emocionales de cada persona. En esta edad se conoce el propio cuerpo, se adquieren hábitos para la etapa adulta.

Es importante que madres, padres y personas cuidadoras enseñen a los menores para prevenir estos delitos sexuales, la comunicación familiar es la mejor forma para dedicarles tiempo y generar un ambiente de confianza y puedan pedir ayuda en caso de sentirse en peligro, también enseñarles a decir “no” que hay zona de su cuerpo que solo pueden tocar ellas o ellos mismos, así como que no están en obligación de tocar el cuerpo de otras personas, de igual manera enseñarles los riesgos que existen a través de internet y redes sociales, es importante alertarlos sobre la falsa identidad de algunas personas que los contactan porque pueden aprovecharse y tener intención de hacerles daño, no dejarlos solos o salas nunca y explicarles que no deben aceptar regalos ni favores de personas desconocidas; que no deben abrir puertas a personas extrañas; además es necesario conocer a sus amistades y personas con las que pasan su tiempo y sobre todo no poder en duda su palabra del menor cuando dicen que han sufrido violencia o algún delito, hay que reconocerlos como personas valientes al hablar sobre lo que les ha ocurrido y hacerlos saber que siempre mamá o papá van hacer lo posible para protegerlos.¹⁰⁹

4.2. Tratamiento y asistencia a menores víctimas de delitos sexuales.

Una parte fundamental en la asistencia de la víctima, es creer en ella. La tarea asistencia debe estar centrada en la comprensión de la situación en la que se encuentra la víctima su orientación, la información y acompañamiento en el caso que se decida a realizar la denuncia.

<https://www.guiainfantil.com/educacion/temasespeciales/abusosexual/prevenir.htm> (consultado el 22 de julio 2023)

¹⁰⁹ Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es> (consultado el 5 de agosto 2023)

La decisión de realizar la denuncia le corresponde la víctima, se debe respetar su decisión, especialmente en adultos y adolescentes, porque es la víctima la que deberá afrontar las revisiones médicas, los interrogatorios y las dudas del tribunal. La víctima necesita recibir información sobre la importancia que adquiere la denuncia para poder detener al delincuente y evitar otras violaciones, pero también debe sentir que no está sola, que será acompañada por familiares y profesionales asistenciales, en esta nueva etapa al hacer pública su situación.

A la víctima le será difícil comprender, en el caso de decidir la denuncia, que no debe lavarse, ni cambiarse de ropa, ni tomar tranquilizantes, porque podría destruir pruebas periciales. También le será difícil pasar a revisión médica minuciosa realizada por médicos del sexo masculino.

A la víctima le será difícil también comprender que los interrogatorios y dudas sobre ellas se acrecentaran si su cuerpo no presenta golpes, heridas y maltrato físico.¹¹⁰

La víctima deberá permanecer durante horas en la seccional de policía y en el juzgado de instrucciones, repitiendo su historia, su victimización, sus costumbres, su reacción, su situación traumática. Por ello, es sumamente importante que en cada paso se encuentre acompañada, por un familiar, amigas o un profesional.

En el caso de que la víctima decida no presentar la denuncia - situación frecuente cuando el autor de la violación es un familiar o una persona conocida – las consecuencias y secuelas de esta decisión también afectaran a la víctima. Se sentirá culpable, más indefensa, con temor que a otras mujeres o niño sean agredidos.

La actitud social que se tiene ante una víctima de violación está implícita en el reproche, ¿Por qué no solicitó auxilio? ¿Por qué no se defendió? ¿Por qué habló con un extraño? Esta actitud de hacerla responsable y culpable es una de las causas por las cuales la víctima no acude a la justicia.

La policía es la primera institución en conocer la víctima, comprender su problema y un cambio de actitud puede favorecer la presentación de las denuncias, la mayor

¹¹⁰Marchiori, Hilda, Op. Cit. p.184.

confianza de las víctimas en las instituciones, de igual modo la participación de mujeres policías ayuda en la protección de denuncias y en el acompañamiento de la víctima.¹¹¹

La administración de justicia, por el contrario, aún está lejos de respetar los derechos de la víctima, en especial las víctimas de delitos sexuales; pero esto es así porque aún no se entiende que el final principal del delincuente sexual es la agresión y la violencia.¹¹²

En los delitos sexuales existe un peligro para la víctima. Esta necesita, requiere, que su familia comprenda la situación de extrema peligrosidad y esencialmente que la víctima no tiene la culpa por el delito. Hemos visto que en numerosos delitos sexuales la víctima prefiere el silencio a la denuncia porque significa una nueva victimización de parte de la familia y de las instituciones.

La familia debe creerle a la víctima y mutuamente la víctima confiar en la familia. Los fines terapéuticos están dados por estos objetivos que fortalecerán los vínculos familiares y ayudarán al a recuperación de la víctima.

Los diversos tipos de delitos sexuales desde la violación, con consecuencias – lesiones físicas y emocionales graves-, en la víctima, el abuso sexual a menores, perversión a menores, hasta las conductas de exhibiciones obscenas, muestran a víctimas indefensas, vulnerables y especialmente aterradas ante las amenazas de muerte del delincuente.

La familia necesita comprender básicamente la situación de brutal violencia de los delitos sexuales. En su mayoría, los delitos sexuales, son conductas intencionales, dolosas, preparadas, con víctimas elegidas y ejecutadas sádicamente, aun en el caso en que no toque físicamente a la víctima, como en el exhibicionismo, conducta dolosa, intencional dirigida a niños con el objeto de provocar un estrés emocional ante los gestos obscenos del delincuente. Cuando la prevención falla, y un menor ha sido victimizado, debe protegerse de la manera más amplia. El problema no es

¹¹¹ Ibídem p. 185.

¹¹² Ibídem. p. 186.

exclusivamente de reparación de daño, sino de apoyo y terapia cuando sea necesaria. .¹¹³

Debe eliminarse (como de hecho ha sucedido) la nefasta costumbre de recluir en el tribunal para menores o consejos titulares a víctimas de delito, principalmente cuando estos sean de naturaleza sexual. Un deseo de protección no justifica en forma alguna este procedimiento.

Es hasta cierto punto absurdo que se multiplique los esfuerzos para el tratamiento de menores delincuentes y se olvide a las menores víctimas, respecto a estos no hay legislaciones ni instituciones adecuadas para tratamiento.

Comprendemos que el problema más grave está en todas esas víctimas menores inocentes que forman la niñez desamparada y desvalida, que son víctimas de haber nacido en un país de desarrollo, de una familia miserable y de una sociedad fría y egoísta, por eso son plausibles todos los esfuerzos de instituciones oficiales como el DIF, o de grupos de asistencia privada, instituciones y grupos que deben unificarse en un solo organismo para su mejor funcionamiento.¹¹⁴

Los delitos sexuales son peculiarmente victimizantes, ya que dejan serias secuelas psicológicas y sociales, producen importantes cambios de personalidad, de conducta y de vidas, y provocan una notable sobrevictimización.¹¹⁵

Por esto la víctima debe ser especialmente atendida y tratada, y debe ponerse gran cuidado en la prevención, sobre todo en lo referente a niños.

Una adecuada información aconsejable para las víctimas potenciales, aunque no sea suficiente, ya que deben ponerse todos los medios a la mano para poder evitar este tipo de victimizaciones.

Hay casos en que la víctima no está en condiciones de decidir (por edad, salud, lesiones, etc.) y es llevada ante las autoridades, lo que en ocasiones será más traumatizante que la agresión sexual misma. Desde los exámenes médicos

¹¹³ Ibídem p. 191.

¹¹⁴ Rodríguez Manzanera, Luis, Op. Cit. p.175.

¹¹⁵ Ibídem. p. 295.

desconsiderados hasta los insolentes interrogatorios de la policía, pasando por las entrevistas de reporteros y “periodistas”.

Por esto debemos insistir en la necesidad de personal especializado, de preferencia femenino, para este tipo de asistencia, así como de instalaciones adecuadas para los exámenes y entrevistas.

Para evitar la sobre victimización debe procurarse al mantener el caso en la mayor privacidad posible, manteniéndolo lejos de la curiosidad y el morbo.

En gran cantidad de países se han establecido centros para la atención, auxilio y tratamiento de víctimas de delitos sexuales, principalmente en los casos de violación. Estos centros han sido formados tanto por iniciativa privada como por la administración pública

Un punto que no debe olvidarse es la asistencia y (en ocasiones tratamiento completo) a las víctimas indirectas, pues es común que los padres, hermanos, esposos o novio de la víctima la repudien, no la comprendan y la sobrevictimicen.¹¹⁶

Cuando se sospecha o reconoce señales de violencia sexual hacia un menor, se debe escuchar de forma atenta, sin juzgar y tranquilamente, hazle sabe que le crees y que no tiene la culpa, no tratar de indagar todo lo que paso, hasta esperar la ayuda de una persona especializada, llamar a la línea de emergencia 9-1-1 donde se recibe ayuda y orientación, acudir a los servicios especializados de atención a una consulta, en caso de un delito de violación, la atención medica debe ser inmediata y las instituciones hospitalarias tienen la obligación de atender de emergencia, sin exigir alguna condición para su admisión y sin excepción alguna presenta tu denuncia. Las niñas, niños y adolescentes que crecen en compañía de personas adultas respetuosas de sus derechos y su dignidad humana tienen más posibilidades de desarrollarse sanos y felices. Erradicar todas las formas de violencia contra la niñez y adolescencia no solo es éticamente correcto, es parte de su derecho a vivir una vida libre de violencia.¹¹⁷

¹¹⁶ *Ibíd.* p. 296- 297.

¹¹⁷ Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es> (consultado el 7 de agosto 2023)

En Quintana Roo existe muchas instituciones donde se atienden los delitos sexuales como lo es, la Fiscalía General del Estado, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, el Sistema Integral de la Familia, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, entre otros, los cuales brindan atención y seguimiento en cada uno de los casos.

Como bien se menciona en este capítulo, una buena comunicación con los hijos puede lograr evitar un delito sexual, si como padres de familia se aprende a conocer más a los hijos, sus amistades y en general a los que lo rodean podemos prevenir cualquier delito sexual.

De la misma manera una buena educación sexual es indispensable a cierta edad, hacerles saber que ellos son los únicos dueños de su cuerpo que nadie tiene la obligación de tocarlos sin su consentimiento y si en un cierto momento llegara a ocurrir deben comunicárselo a los padres y los padres como responsables de los hijos deben creerles y tomar las medidas necesarias.

Aquí la importancia de enseñar de acuerdo a la edad del menor el cuidado y respeto de su cuerpo, nadie puede tocar su cuerpo ni hacerles caricias que los haga sentir incómodos tanto con un extraño como de un familiar, marcar la diferencia entre un gesto de cariño y un gesto sexual, hablar con ellos es importante y mantener siempre la comunicación sobre todo estar atentos cuando se perciba una actitud diferente a lo cotidiano, la mejor manera de evitar estos delitos sexuales y se recalca de nuevo es a través de la prevención.

CONCLUSIONES

En definitiva, como se puede apreciar en el presente trabajo desde el inicio se marca y se da a conocer con claridad el concepto de la palabra delito para tener la perspectiva de cómo es manejada por diversos autores, con lo cual queda establecido que la palabra delito está asociada como una infracción a la ley, contrario a una norma reconocida por el estado, de tal forma que al hablar de delitos sexuales es transgredir y dañar al individuo en su integridad y en su libertad sexual y de tal manera es castigado por la ley.

Primero: El Código Penal del Estado de Libre y Soberano de Quintana Roo maneja ocho tipos de delitos sexuales y los regula bajo la denominación de “Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual”, dicho código maneja las definiciones y las sanciones que se imponen a las personas que infrinjan en esos delitos, los cuales van desde la violación que es el delito que más se comete y el cual tiene una pena de hasta 50 años de prisión, así como la violencia digital que hoy en día es uno de los delitos más frecuentes por el uso de la tecnología al que estamos expuestos.

Segundo: A manera de conclusión se exponen cada uno de los delitos tipificados por la ley;

En el delito violación se realiza cópula con persona ejerciendo la violencia y sin el consentimiento con lo cual la víctima es forzada a realizar dicho delito.

El delito del abuso sexual no es necesariamente una violación, el agresor sin el propósito de llegar a la cópula ejecuta en la víctima un acto sexual o lo obligue a ejecutarlo sin el consentimiento.

El delito del estupro hace referencia al engaño, ya que es un acto ilícito que se logra con el engaño, por lo cual no viene acompañado con la violencia, el delito de estupro es uno de los conceptos más imprecisos en la doctrina y en la legislación por la variación en la edad de la víctima ya que el delito de estupro es aplicado solo en

menores de edad, con lo cual varios autores lo manejan su inconformidad o su punto de vista de diversa manera.

En el delito del acoso sexual resulta de conductas sexuales ofensivas que incluyen señas, palabras, contacto físico y actitudes que se pueden presentar una o varias veces ocasionando que la víctima se sienta amenazada, o con miedo, todo esto valiéndose de la jerarquía superior del agresor para ejecutar un acto sexual.

En el caso del hostigamiento sexual, viene siendo formas de requerimiento sexual no deseado que humilla, desagradan u ofenden a la persona de manera creciente y en mi punto de vista constante.

En el delito de aprovechamiento sexual, para este delito necesariamente tiene que existir la cópula ya que es el aprovechamiento de la necesidad de otra persona para obtener un beneficio, un derecho u reconocimiento y se maneja que pueden ser de tres tipos, económicos, profesionales o académicos.

En el delito del ciberacoso hace referencia a quien, utilizando los medios de tecnología a través de engaño, seducción etc., obtenga información o comunicación con persona menor de 18 años.

Para el delito de violencia digital se refiere a aquel que difunda, revele, publique cualquier tipo de contenido sexual incluyendo imágenes, audios, conversaciones, grabaciones etc.

Tercero: En el Código Penal del Estado de Quintana Roo maneja todos estos delitos sexuales y son penados según su gravedad.

Cuarto: Los delitos sexuales cada vez van en aumento año con año, la gran mayoría de los casos la víctima resulta ser menor de edad, sobre todo niñas, donde la violación es el delito que más se comete seguido del abuso sexual.

Quinto: Hoy en día son más las personas que se atreven a denunciar estos tipos de delitos haciendo conciencia de la gravedad de estos casos. Con anterioridad la

gente se quedaba callada por miedo, vergüenza o no estar informados del procedimiento a seguir.

Sexto: Muchas de las instituciones del Estado brindan atención a la víctima, las orientan y apoyan en las denuncias, estas mismas instituciones difunden la importancia de no quedarse calladas o callados ante un delito sexual. Todo agresor debe ser castigado y ponerlo a disposición ante la justicia lo más pronto posible.

Séptimo: En mayoría de los casos los delitos son cometidos por un familiar, ya sea padrastro, tíos, primos etc., esto nos hace ver la importancia de poner suma atención a los menores.

Octavo: Estos delitos se presentan sobre tanto en las casas, así como en las escuelas y lugares públicos. Durante el tiempo de pandemia Covid-19 las cifras de delitos sexuales fueron más alarmantes por el hecho de permanecer más tiempo en casa.

Noveno: Una de las causas que conlleva a la victimización es el engaño y amenaza, en los menores de edad es relevante, donde el agresor se gana la confianza de la víctima para luego caer en el delito, para el agresor resulta fácil dañar al menor por ser vulnerables e indefensos y no poder defenderse del adulto.

Decimo: La característica del agresor revela la enfermedad mental que tiene al cometer estos tipos de delitos ya que planifica la agresión y controla la situación para no ser descubierto. En el caso de la víctima, generalmente un menor de edad no comprende la gravedad del asunto ni el comportamiento del agresor.

Décimo Primero: La víctima menor de edad presenta afectaciones psicológica, física y social, en el caso de que el agresor haya sido un familiar la víctima llega a tener una afectación mayor y se siente solo y desconfía de todos, el daño físico no solo son las marcas que deja en todo el cuerpo sino de daño emocional, la afectación social abarca todo su entorno y comportamiento deja de hacer cosas que habitualmente hacia y se vuelve más aislado.

Décimo Segundo: Una de las formas de prevenir estos tipos de delitos sexuales es de poner suma atención en los menores, sobre todo tener una buena comunicación, de nada sirve tener una buena relación sino hay una buena comunicación, de igual forma tener una educación sexual adecuada donde puedan llegar a conocer su cuerpo y hacerles saber que ellos son los únicos dueños de su cuerpo.

De ninguna manera se debe permitir que estos delitos queden sin ser denunciados.

Bibliografías

Atención psicológica en línea Psonrie.com, <https://www.psonrie.com/noticias-psicologia/abuso-sexual-consecuencias-psicologicas> (consultado el 20 de julio 2023)

Biblioteca electrónica Scielo.isciii.es,
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100006#:~:text=Al%20menos%20un%2080%25%20de,de%20que%20disponga%20la%20v%C3%ADctima. (consultado el 20 de julio 2023)

Cap Pat, Mireya, Tesis un estudio de las víctimas del delito de violación, Chetumal Quintan Roo 2003.

Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo. 2023. México: Congreso del Estado de Quintana Roo.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH,
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Hostigamiento-Acoso-Sexual.pdf> (consultado el 10 de julio 2023)

Conceptos jurídicos,
<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/acoso-sexual/> (consultado el 10 de julio 2023)

Congreso de Quintana Roo, Congresoqroo,
<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L122-XVII-20230606-LI1720230605070.pdf> (consultado el 10 de julio 2023)

Diario digital agenda hidalguense
<https://agendahidalguense.com/2013/01/21/delito-de-aprovechamiento-sexual/>
(consultado el 10 de julio 2023)

Enciclopedia digital Concepto, <https://concepto.de/ley/> (consultado el 12 de julio 2023)

Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es> (consultado el 10 de julio 2023).

Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/imjuve/articulos/sabes-que-es-la-violencia-de-control-ciberacoso-sexual-y-ciberacoso-sexista?idiom=es> (consultado el 10 de julio 2023)

Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es> (consultado el 10 de julio 2023)

Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/indesol/prensa/impacto-social-del-abuso-sexual-infantil-en-la-pandemia> (consultado el 31 julio 2023)

Gobierno de México, GOB <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es#:~:text=Hoy%20te%20platicaremos%20sobre%20las,y%20la%20dificultad%20para%20decidir> (Consultado el 31 de julio 2023)

Gobierno de México, GOB, <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/que-es-como-prevenir-y-como-actuar-ante-la-violencia-sexual-infantil?idiom=es> (consultado el 5 de agosto 2023)

Gutiérrez Otero, Miriam, La violencia sexual: un problema internacional, México, universidad autónoma de ciudad Juárez, 2009.

Instituto Nacional de las Mujeres, Inmujeres, <http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx/> (consultado el 10 de julio 2023)

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA, http://nuevoleon.inea.gob.mx/MEVyT/Disco3/cursos/sex_juv/contenido/revista/sxj_18.htm (consultado el 14 de julio 2023).

Jessicaflores.cl, <https://www.jessicaflores.cl/web/areas-de-apoyo/abuso-sexual-infantil/perfil-agresor.html> (consultado el 16 de julio 2023)

Marchiori, Hilda, Criminología la víctima del delito, México, Porrúa, 2000

Medio de comunicación la silla rota,

<https://lasillarota.com/estados/2020/2/16/en-quintana-roo-aumentan-las-cifras-de-violaciones-casos-de-abuso-sexual-217033.html> (consultado el 12 de julio 2023)

Medio de Comunicación Clicnoticias.com.mx,

<https://www.clicnoticias.com.mx/crecen-delitos-sexuales-en-q-roo-5-destinos-lideran-agresiones/> (consultado el 15 de julio 2023)

Periódico Debate, <https://www.debate.com.mx/culiacan/Diez-caracteristicas-de-los-agresores-sexuales-20150905-0006.html> (consultado el 18 de julio 2023)

Periódico digital Publimetro.com.mx,

<https://www.publimetro.com.mx/noticias/2022/01/25/quintana-roo-foco-rojo-en-delitos-sexuales/> (consultado el 12 de julio 2023)

Periódico electrónico pepsic,

http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2220-90262012000100007 (consultado el 20 de julio 2023)

Periódico El tiempo, <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/como-identificar-a-un-posible-agresor-sexual-psicologa-forense-explica-601644> (consultado el 20 de julio 2023)

Peraza Raygoza, Ramón de Jesús, Tesis, la reparación de daño moral de los delitos sexuales en el Estado de Quintana Roo, Chetumal, Quintana Roo, 1998.

Periódico Porestto.net,

<https://www.porestto.net/quintana-roo/2020/9/6/incrementan-delitos-sexuales-en-quintana-roo-8191.html> (consultado el 12 de julio 2023)

Periódico Porestto.net, <https://www.porestto.net/quintana-roo/2022/4/7/quintana-roo-supera-el-promedio-nacional-de-delitos-sexuales-sesnsp-327885.html> (consultado el 12 de julio 2023)

Periódico Porestto.net, <https://www.porestto.net/quintana-roo/2023/4/2/quintana-roo-registra-451-ataques-sexuales-contramujeres-este-2023-sesnsp-377844.html> (consultado el 15 de julio 2023)

Periódico Porestto.net, <https://www.porestto.net/quintana-roo/2022/7/14/ciberacoso-en-quintana-roo-mas-de-16-de-habitantes-del-estado-sufrieron-este-tipo-de-agresion-343980.html> (consultado el 16 de julio 2023)

Revista guía infantil, <https://www.guiainfantil.com/201/las-consecuencias-del-abuso-sexual-infantil.html> (consultado el 3 de agosto 2023)

Revista guía infantil,
<https://www.guiainfantil.com/educacion/temasespeciales/abusosexual/prevenir.htm>
(consultado el 22 de julio 2023)

Reynoso Dávila, Roberto, Delitos sexuales, México, Porrúa, 2000.

Rodríguez Manzanera, Luis, Victimología estudio de la víctima, México, Porrúa, 2000.

Romo Medina, Miguel, Criminología y derecho, México, universidad nacional autónoma de México- Miguel Romo, 1989.

Servicio informativo y publicitario del sureste Sipse.com,
https://sipse.com/novedades/aumentan-los-casos-de-ciberacoso-contramenores-en-quintana-roo-424715.html#google_vignette (consultado el 15 de julio 2023)

Worldvisionmexico.org.mx, <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/abuso-sexual-infantil-mexico> (consultado el 31 de julio 2023)